

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad. 110014003053202000461

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos de ley el Despacho Dispone, toda vez que la solicitud de aprehensión del vehículo de Placas IGO - 298 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Finesa S.A., NIT. 860.029.396-8, y cuyo deudor es el señor Edwin Yesid Serrano Jiménez, C.C. 80.097.698, cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos autorizados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica a la sociedad Fabio Hernán Vélez E Hijos Abogados S.A.S. "FH VELEZ ABOGADOS S.A.S", como apoderado de la parte demandante, entidad que actúa a través del abogado Felipe Hernán Vélez Duque, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Requerir a la secretaria a fin de que realice el respectivo informe secretarial y diligencia el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.088 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 28 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria